

INTERLOCUTORIO No. **1491**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado CESAR AUGUSTO BOLIVAR DAVILA, dentro de este proceso Verbal declaración de unión marital de hecho, promovido mediante apoderado judicial por la señora DIANA VANESSA ECHEVERRI FERNANDEZ; considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Tener por contestada la demanda por parte del demandado CESAR AUGUSTO BOLIVA DAVILA.

2º) Señalar la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES TREINTA (30)** del mes de **MARZO** del año **2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Nacimiento de la menor LAUREN SOFIA BOLIVAR ECHEVERRY.
- Copia audiencia de conciliación prejudicial.
- Copia solicitud de fiscalía.
- Registro Civil de Nacimiento de DIANA VANESSA ECHEVERRI FERNANDEZ.
- Fotografías.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recíbese en declaración a los señores DELCY VIVIANA ECHEVERRY, JAIRO ECHEVERRI LLANOS, PAULA ANDREA VILLAFANE.

Interrogatorio de parte.

Recibir en declaración al señor CESAR AUGUSTO BOLIVAR DAVILA, para interrogatorio sobre los hechos de la demanda y demás que puedan interesar al Despacho.

3.2 PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia escritura No. 2.338 del 05 de Noviembre de 2013.
- Copia certificado de tradición.
- Copia contrato de construcción.
- Copia certificado de registro de semovientes.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recíbese en declaración a los señores LUIS GERARDO TABARES RAMIREZ, MARIO PULGARIN y WILSON PIAY GARCIA.

Interrogatorio de parte.

Recibir en declaración a la señora DIANA VANESSA ECHEVERRY FERNANDEZ, para interrogatorio sobre los hechos de la demanda y demás que puedan interesar al Despacho.

Abstenerse de decretar el interrogatorio de parte de la señora LILIA EUGENIA UMAÑA PEÑA, como quiera que aquella no es parte pasiva ni activa dentro del presente asunto

3.3 PRUEBAS PROCESO 2022-00195

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Nacimiento de la menor LAUREN SOFIA.
- Certificado de tradición
- Registro Civil Nacimiento de CESAR AUGUSTO.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recíbese en declaración a los señores HECTOR FABIO CLAVIJO, HECTOR ANDRES LUGO SALDARRIAGA y JUAN CARLOS SEGURA.

Interrogatorio de parte.

Recibir en declaración a la señora DIANA VANESSA ECHEVERRY FERNANDEZ, para interrogatorio sobre los hechos de la demanda y demás que puedan interesar al Despacho.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LUZ ADRIANA RAMIREZ CASTILLO, portadora de la T.P. No. 106.163 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No. 38.875.451, como apoderado de CESAR AUGUSTO BOLIVAR DAVILA, en la forma y términos del poder conferido.

5º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 227

HOY, 27 de Diciembre de 2022 A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja